



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2022. 49939

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 49940



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo. **49975**

Educación. Premios. Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **49976**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en caso de insuficiencia de crédito..... **49977**

Cultura. Ayudas. Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021. **49978**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 3 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdeterres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdeterres (Badajoz)". Término municipal: Vadeterres. Expte.: 06/AT-1618/18162..... **49980**

Energía eléctrica. Resolución de 5 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Santa Marta de Magasca, Alcántara, Cachorrilla y Cañaveral (Cáceres)". Expte.: AT-9365. **49984**



Energía eléctrica. Resolución de 5 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres)". Expte.: AT-9364. **49989**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. **49994**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. **49996**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de 20 kV "Cortesolar", en la subestación "Alvarado" en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18256. **49998**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la "Ampliación de redes de distribución de gas licuado del petróleo "GLP" en Talavera la Real (Badajoz)". Expte.: 73/1267/22. **50001**

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto. **50003**

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo. **50004**



Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de reparcelación en su modalidad de normalización de fincas. 50005

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2021 del Plan General Municipal. 50006

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de octubre de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Técnico de Ciudades Saludables. 50007

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. 50008

Ayuntamiento de Hervás

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir para cubrir una plaza de Oficial 1.ª de jardinería. 50009

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle. 50010

Ayuntamiento de Jerte

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de octubre de 2022 sobre bases de la convocatoria de una plaza de Alguacil-Subalterno. 50011

Ayuntamiento de Logrosán

Urbanismo. Edicto de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación y el Estudio de Detalle de la UE n.º 7. 50012



Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de octubre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022. **50013**

Ayuntamiento de Trujillo

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2022 de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la segunda fase del Sector 10 SAU de las Normas Subsidiarias. **50014**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre contratación de personal laboral. **50015**

Mancomunidad de Municipios Río Bodión

Pruebas selectivas. Corrección de errores del Anuncio de 1 de septiembre de 2022 sobre bases para cubrir varias plazas mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. **50016**

Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Física

Convocatoria. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia de la Federación. **50017**

Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual

Convocatoria. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia de la Federación. **50018**

Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral

Convocatoria. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia de la Federación. **50019**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2022. (2022062917)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 5 de octubre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022062918)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

De una parte, D. Alfonso Gómez Goñi, Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 123/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 151, de 6 de agosto), quien actúa por delegación de la Secretaria General de la citada consejería, realizada mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), en función de las competencias atribuidas al órgano directivo en materia de arquitectura por el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), previa autorización del Consejo de Gobierno para la celebración del presente convenio, en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022.

Y de otra parte, D. Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de julio de 2022.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre y representación de las respectivas Administraciones que representan y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, por el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, a través de la Dirección General



de Arquitectura y Calidad de la Edificación, ejerce las competencias en materia de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Segundo. Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", estableciendo que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de conservación y rehabilitación de la edificación.

Por otro lado, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 15 las competencias propias de los municipios, y recoge entre otras:

1. Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

b) Área de Territorio e Infraestructuras.

En las materias o ámbitos de actuación territorial e infraestructuras, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

2.º Planificación, fomento, programación y gestión de viviendas.

Tercero. Ante la situación de crisis económica y social provocada por la crisis sanitaria producida por la pandemia por la COVID-19, ha sido necesario una respuesta común a escala europea, poniéndose en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para la reconstrucción de las economías a partir de 2021.

En este contexto, el nuevo instrumento de recuperación Next Generation EU permitirá contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la

doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo y a España, movilizar un gran volumen de inversión, aprobándose en este contexto el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España el 7 de octubre de 2020.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca 1, "Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", el componente 2 se denomina "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", que tiene como objetivos principales el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España, así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, contribuyendo a la activación de este sector y a la generación de empleo y actividad en el corto plazo. Como objetivo específico, busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales, que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Una de las inversiones incluidas en el componente 2 es la inversión C02.101 "Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales", que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation EU en España.

Cuarto. Con fecha 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto establece el mecanismo de concesión directa de las ayudas de estos programas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

Asimismo, el Real Decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El Real Decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" y la inversión C02.I02 "Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes":

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En particular, los programas 1 a 5 se encuadran en la inversión C02.I01 y el programa 6 se corresponde con la inversión C02.I02.

En lo que se refiere al programa 1, es objeto de este programa la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, financiando la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño.

Quinto. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su artículo 13, establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación.



Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Los destinatarios últimos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Sexto. Existe un interés conjunto de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y del Ayuntamiento de Badajoz en la celebración del presente convenio como instrumento ágil para atender la necesidad específica y pionera en los cascos de nuestros pueblos y ciudades, tanto de rehabilitar integralmente las viviendas que allí se encuentren, como de regenerar el espacio urbano inmediato, degradado y, muchas veces olvidado, haciendo más humano el casco de nuestras ciudades y pueblos.

El potencial de este programa se multiplica exponencialmente como instrumento de difusión, si se circunscribe al ámbito específico de actuación del Ayuntamiento de Badajoz.

Durante mucho tiempo hemos vivido de espaldas a los centros de nuestras ciudades y pueblos, sacando de los mismos tanto elementos dotacionales como nuestras propias viviendas, con el consiguiente vacío de la vida en nuestros cascos, tanto en elementos dotacionales como en viviendas.

Se pretende, recuperar estos entornos mediante el impulso definitivo que el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia viene a materializar. Actuaciones integrales de regeneración urbana y rural, y de rehabilitación integral energética que sirvan de punto de inflexión y de polo de atracción para el resto de actuaciones vinculadas dentro del Marco de la Agenda Urbana Española.

Es por ello que este convenio ha de venir a reforzar la necesidad de actuaciones conjuntas de rehabilitación y de regeneración urbana. Actuaciones en el interior de nuestras ciudades y pueblos que vuelvan a dinamizar el interior de los mismos.

Séptimo. El artículo 57 de la citada ley dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes,



pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia en la gestión pública por dos motivos. En primer lugar los Ayuntamientos conocen con un mayor grado de definición las exigencias en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana con carácter general en sus respectivos núcleos de población y, en segundo lugar, Ayuntamientos con una adecuada implantación de medios técnicos personales y materiales, vinculados en general a la delimitación de áreas de protección, permite la adopción de soluciones de intervención más ágiles tanto en los edificios como en el entorno urbanizado.

Octavo. El artículo 32.1.b), en relación el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite la concesión directa de subvenciones, cuando no sea posible promover la concurrencia pública, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Concretamente dispone el artículo 32.1.b)

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros. El apartado 2 del citado artículo 32 permite instrumentar la concesión de las subvenciones mediante convenio.

En virtud de lo anterior y con base en las competencias y funciones respectivas que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El convenio tiene por objeto conceder una ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de



actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitado por el Ayuntamiento de Badajoz, así como impulsar las oficinas de rehabilitación asociadas, dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, incluidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre de 2021).

Segunda. Requisitos de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

Para el reconocimiento de la ayuda prevista en este convenio el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente, con carácter continuo o discontinuo, por acuerdo de la administración autonómica a propuesta del Ayuntamiento de Badajoz. El ámbito del ERRP debe de estar recogido dentro de los límites de Plan Especial de Badajoz, y debe de ser aprobado finalmente en comisión bilateral junto con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- b) Al menos un 50 % de la edificabilidad sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

Tercera. Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

Los edificios objeto de actuación, dentro del ERRP delimitado, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse el libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los siguientes aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- 1º. Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo está diseñado para ser más eficiente en el uso de recursos, adaptable, flexible y desmontable para permitir la reutilización y reciclaje.
- 2º. Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

En el caso de que el documento técnico sea una memoria se deberán justificar igualmente los extremos indicados en los párrafos precedentes.

- 3º. Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

4º. Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

b) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

1. Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Cuarta. Acuerdo para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se constituirá una comisión bilateral en la que participará, además de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el Ayuntamiento de Badajoz,



término municipal donde se ubica el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), al objeto de definir el ERRP objeto de esta ayuda

2. En el acuerdo de comisión bilateral de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio, así como del resto de administraciones, instituciones o agentes participantes. El acuerdo contendrá también, en su caso, a título informativo, la administración o administraciones, organismos y entidades dependientes de ellas que vayan a responsabilizarse de la ejecución de la actuación, así como la necesidad de que las ayudas, o parte de estas, sean concedidas de forma directa en favor suyo, sin perjuicio de las fórmulas que se establezcan para la participación del agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el apartado segundo del artículo 13 del Real Decreto 853/2021.

Quinta. Beneficiario de la ayuda.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, como beneficiaria directa de la ayuda en los términos del artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, concederá la misma al Ayuntamiento de Badajoz, que asume la responsabilidad de ejecución integral del ámbito del ERRP de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 6.1 del citado Real Decreto 853/2021, el Ayuntamiento de Badajoz, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento, acredita no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de este programa.

En el mismo sentido el artículo 12.2 de la citada Ley 6/2011.

El Ayuntamiento podrá otorgar a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación el consentimiento expreso para que pueda acreditar de oficio, previamente al pago, el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica

El Ayuntamiento, como beneficiario y destinatario último de la ayuda, podrá ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.



El beneficiario o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de este convenio.

La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.

El ente gestor, en su caso, distribuirá las subvenciones entre las actuaciones a realizar a través, en su caso, de la oficina de rehabilitación y quedarán sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la aplicación de las mismas, así como a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a este convenio y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

Las entidades gestoras de los ERRPs fomentarán la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de Contratos de Sector Público; en todo caso la calidad arquitectónica y del espacio urbano deberá ser criterio principal de valoración en la adjudicación de los proyectos de urbanización, así como en los de rehabilitación en el caso de que la redacción del proyecto sea adjudicada por una entidad o administración pública.

Sexta. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables con cargo a este programa son:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la base siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

— Zonas climáticas D y E: un 35%

— Zona climática C: un 25%

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación (ventanilla única) que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

- Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

- Resultarán subvencionables las actuaciones siempre que cumplan los requisitos que se exigen y dentro de la disponibilidad presupuestaria del Convenio, y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020.

Séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio.

- La concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Badajoz, se hace de forma directa, previa solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al concurrir razones de interés social y económico que dificultan su convocatoria pública, tal y como pone de manifiesto el real decreto.

Los objetivos del real decreto son, entre otros, impulsar la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y la lucha contra la pobreza energética. Se pretende financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados por el Ayuntamiento renovando y mejorando viviendas y entornos residenciales en aras a la reducción del consumo de energía y de las emisiones.

Para la consecución de dichos objetivos, la actuación del Ayuntamiento, como entidad territorial, es determinante para atender la necesidad específica y pionera en el casco de la ciudad de Badajoz, tanto de rehabilitar integralmente las viviendas que allí se encuentren, como de regenerar el espacio urbano inmediato. El potencial de este programa se multiplica exponencialmente como instrumento de difusión, si se circunscribe al ámbito específico de actuación del Ayuntamiento de Badajoz, ejerciendo un efecto multiplicador dentro del municipio.



2. Los plazos previstos para cada uno de los hitos previstos en el presente Convenio son los siguientes:

1. Plazo de presentación de delimitación del ERRP: será de 3 meses desde la firma del Convenio.
2. El plazo máximo de solicitud del primer pago anticipado desde el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con la participación del Ayuntamiento de Badajoz afectado será de 2 meses.
3. El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será el previsto en el acuerdo anterior que, con carácter general, no podrá exceder veintiséis meses contados desde la suscripción del convenio. Con carácter excepcional, el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta veintiocho meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas o cuando así lo determine la Comisión Bilateral de Seguimiento.
4. El plazo máximo previsto para la justificación de la actuación será de 2 meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Octava. Documentación a aportar una vez firmado el convenio.

1. El Ayuntamiento de Badajoz, en el plazo de tres meses desde la suscripción del presente convenio, deberá delimitar el ERRP.

Asimismo, deberá, con carácter facultativo en el momento de la suscripción del convenio y con carácter preceptivo, al momento previo a la aprobación del ERRP en comisión bilateral con el Ministerio, la siguiente documentación:

- 1.1. La delimitación del ámbito de la actuación, que contendrá:

- Delimitación cartográfica del ERRP, tanto en formato pdf como, a ser posible, en un fichero "shape" georreferenciado.
- Resumen de los parámetros principales de la actuación.
- Relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles en los que se va a intervenir, mediante la dirección y la referencia catastral. En los casos en los que el sistema de gestión sea por expropiación se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.

- Documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales y pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado o cualquier otra información urbanística de relevancia para las actuaciones propuestas. Si existe Plan Especial o instrumento equivalente relativo a la figura de protección patrimonial declarada de conformidad con la ley de patrimonio, se deberá hacer mención expresa de dicha circunstancia, delimitando la superficie protegida y el grado de protección.

1.2. Una memoria-programa en la que constarán, al menos, los siguientes documentos:

- 1.2.1. Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP.
- 1.2.2. Un programa de actuaciones que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de su ejecución y gestión, así como su programación temporal. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento
- 1.2.3. Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, y otra de viabilidad económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios.
- 1.2.4. Una memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación, conforme al contenido del Informe de Evaluación del Edificio, en su caso.
- 1.2.5. Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.
- 1.2.6. Memoria de la descripción de cómo se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, tanto en la selección y propuesta de actuación en los edificios de viviendas a intervenir, como en la planificación y el diseño de las obras de mejora del medio urbano.
- 1.2.7. Descripción de las propuestas innovadoras que mejoren la calidad edificatoria del parque de viviendas y por ende la calidad de vida de sus futuros moradores bajo criterios de eficiencia energética, sostenibilidad, conciliación familiar y laboral o cualquier otro que ayude a alcanzar dichos objetivos.



- 1.2.8. Fichas resumen de la actuación según modelo normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, así como en el Portal del Ciudadano.
 - 1.2.9. Declaración responsable del destinatario último relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, por la normativa de la Unión Europea.
 - 1.2.10. Informe justificativo por parte del gestor de la rehabilitación a nivel de barrio sobre los criterios aplicados para la selección del ERRP señalados en el artículo 12.3.b) apartado 6º del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 1.3. Potestativamente en el momento de la suscripción del presente convenio y en cualquier caso con carácter previo a la percepción del primer pago de la ayuda, se aportará:
- 1.3.1. Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.
 - 1.3.2. Proyectos de rehabilitación de la edificación y, en su caso, urbanización, con visado colegial, conforme al Real Decreto 1000/2010, o con el informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal correspondiente, conforme a lo indicado en base tercera en relación al anexo justificativo. Se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.

Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
 - 1.3.3. Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
 - 1.3.4. Solicitud de expediente individualizado de situación de vulnerabilidad económica mediante modelo incluido en el portal del ciudadano.

En el caso de tratarse de una unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos a fin de acreditar el número de miembros de la misma:



- Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
- Certificación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro de uniones o parejas de hecho.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de los miembros de la familia.

En este caso, para acreditar la situación de vulnerabilidad económica, debe presentarse copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la familia.

En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, deberá aportarse copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite dicha circunstancia.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos en aquel período impositivo, salvo que se hubiese autorizado a la Administración su obtención a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Administración recabará electrónicamente esta información acreditativa del nivel de renta

2. La suscripción del presente convenio, implica la autorización a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, encargado de la instrucción y pago de las ayudas, para que puedan proceder a recabar los informes o certificados necesarios en orden a la justificación de los extremos requeridos en la solicitud.
3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

**Novena. Cuantía de la ayuda y financiación.**

1. La cuantía de la ayuda que percibirá el Ayuntamiento de Badajoz, para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, es de un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (1.695.773,92 euros.) de acuerdo con la siguiente previsión de anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
593.520,87 €	932.675,66 €	169.577,39 €	1.695.773,92 €
35,00%	55,00%	10,00%	100,00%

2. El crédito destinado al pago de la ayuda es el consignado en la aplicación presupuestaria 160030000 G/261A/76000, código de proyecto de gasto 20220324 y código Fondos MR-01C02I01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La ayuda se financiará con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.
4. La cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar que se calcularán con el siguiente desglose:

1º. Ayuda a la rehabilitación de edificios.

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40%	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65%	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80%	21.400	192

c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda ó 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

2º. Ayuda a la regeneración y/o renovación urbana.

Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

3º. Ayuda a las situaciones de vulnerabilidad económica.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de la rehabilitación, la Junta de Extremadura podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la cláusula sexta de conformidad con los límites establecidos en la tabla 2.2.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.1.:

Tabla 2.1.

Coefficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
- Unidad de convivencia de 1 miembro:	1
- Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9
- Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
- Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
- Unidad de convivencia s de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

Tabla 2.2.

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

4º. Ayudas a la implantación de oficinas de rehabilitación.

Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única" que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes que consten debidamente acreditados.



5. Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas en los apartados anteriores, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados que correspondan a actuaciones subvencionables. No se podrán incluir los impuestos, tasas o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Badajoz.**1. El Ayuntamiento queda obligados a:**

- a) Delimitar el ERRP en el plazo máximo de 3 meses desde la suscripción del presente Convenio.
- b) Ejecutar las actuaciones contempladas en el convenio, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la actuación presentada le sea aplicable.
- c) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de Arquitectura y Calidad de la Edificación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos, así como todos los documentos justificativos de los gastos subvencionados.
- d) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Junta de Extremadura, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de la subvención.
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la ley 6/2011, así como con los requisitos y condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.
- h) Respetar el principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo,



así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación

- i) Comunicar de inmediato, a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- j) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- k) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- l) Realizar todas las medidas de publicidad previstas en este Convenio, así como en el Real Decreto 853/2021.
- m) Solicitar el abono del primer pago anticipado en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con la participación del Ayuntamiento de Badajoz. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de tercero.
- n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2023.
- o) Solicitar el abono del tercer pago anticipado antes del 31 de octubre de 2024.
- p) Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento que, con carácter general, no podrá exceder veintiséis meses contados



desde la suscripción del convenio. Con carácter excepcional, el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta veintiocho meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas o cuando así lo determine la Comisión Bilateral de Seguimiento.

- q) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con las transacciones realizadas en relación a la actividad subvencional, así como disponer de libros contables, registros diligenciados para facilitar la actividad de control y comprobación.
 - r) Cualquier otra obligación impuesta por la normativa general de subvenciones, el Real Decreto 853/2021, o este convenio.
 - s) Realizar, como mínimo actuaciones en al menos 47 viviendas. Cantidad que puede ser revisada en función de la tendencia en los precios de la construcción o bien de una posible revisión del Real Decreto 853/2021.
 - t) Cumplir con los compromisos e hitos intermedios, y terminar las obras en el plazo previsto en la delimitación del ERRP aprobado por la Comisión Bilateral.
2. En caso de su existencia, para el cobro de las ayudas, se deberá proceder a la retirada de escudos, placas y otros objetos que contengan simbología de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura, salvo que concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura.
3. Incluir de forma visible, la participación de la Unión Europea, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (acompañado de la leyenda "Gobierno de España"), la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, en los carteles descriptivos exteriores de la promoción y en las placas conmemorativas permanentes, que en su caso se instalaran.

Décimo primera. Pago.

- 1. El Ayuntamiento de Badajoz, deberá acreditar, con carácter previo a la percepción de la ayuda reconocida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el presente convenio.
- 2. El abono de las ayudas que corresponda a cada actuación se realizará, respetando las anualidades aprobadas, por la Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda, de la siguiente manera:



- a) Se procederá al pago de un primer 100% de la primera anualidad previa solicitud del Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 meses desde la suscripción del acuerdo bilateral. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.

- b) Un segundo pago del 100% de la segunda anualidad que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.
- c) Un tercer y último pago del 100% de la última anualidad una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación correspondiente al pago de la anualidad anterior.

Una vez cumplido el plazo previsto en la delimitación del ERRP aprobado por la Comisión Bilateral de Seguimiento y sus posibles prórrogas, y no se hubiesen cumplido los requisitos que se describen a continuación, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Los requisitos a considerar son los siguientes:

- a. Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.
- b. Tener el Certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
3. En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto en el presente convenio, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser modificada si de la aplicación de este convenio, resulta un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

4. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética de los edificios antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la siguiente tabla.

Tabla 3

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos o cualquier otra exigencia de las establecidas en este convenio, la ayuda sería revocada.

5. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otra subvención pública, compatible con la prevista en este convenio, puedan recibir los destinatarios últimos de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.
6. Para el cobro de las ayudas, con carácter general, el destinatario último de la ayuda o en su caso, el agente gestor de la rehabilitación, deberá:
- a) Estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

En caso de no ser así, será necesario tramitar la solicitud de alta con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.



- b) Autorizar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de ayudas.
- c) Presentar la documentación prevista en el presente convenio en función del tipo de pago:
- a. Para el primer pago: aprobación en Comisión Bilateral con el Ministerio de la delimitación del ERRP.
 - b. Para el segundo pago una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención correspondiente al primer pago.
 - c. Para el tercer pago una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención correspondiente a los dos primeros pagos anteriores.
7. En ningún caso podrán realizarse pagos a los perceptores de las ayudas cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.
8. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Junta de Extremadura que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

**Décimo segunda. Justificación del gasto de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).**

1. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento de la realización del objeto de la subvención será:

- a) Certificado expedido por la intervención o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad del Ayuntamiento, en el que se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.
- b) Memoria económica en la que se desglose el importe total de la actuación por vivienda así como el relativo a las actuaciones sobre el medio urbano (regeneración o renovación urbanas), así como el resto de gastos subvencionables previstos en el presente convenio.
- c) Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de noviembre, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

- d) Informe y declaración de gestión previsto en el artículo 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho informe se deberán cumplimentar los Anexos II.B.1. y siguientes, así como el reporte de datos que estará a disposición de las personas interesadas en la web del Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites>.
- e) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.



- f) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
 - g) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
 - h) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
 - i) Documentación fotográfica en color de las obras ejecutadas
 - j) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - k) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
 - l) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
2. La presentación de la documentación por el interesado deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>,

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.



3. La justificación del gasto se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según modelo publicado en la web de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que al menos una vez al año y con anterioridad al 1 de noviembre, deberán ser presentados por el destinatario último ante la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos que correspondan.
4. En dicha justificación, se indicarán los costes de los trabajos realizados y todos aquellos comprendidos en la Cláusula Sexta. El IVA (o impuesto indirecto equivalente) cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. No serán subvencionables los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.
5. Las obras promovidas por las administraciones públicas y otras empresas, entidades y organismos sujetas a derecho público deberán realizarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública y los justificantes de dichas obras haber sido aprobadas municipalmente, en su caso.
6. En la liquidación final de la ayuda, una vez aportados los justificantes de la inversión de la actuación facturas de la obra realmente ejecutada, se reajustará al importe de la subvención en el supuesto de que el coste de la obra sea inferior al inicialmente previsto.

Decimotercera. Pérdida del derecho al cobro y/ o reintegro de la ayuda.

1. Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Badajoz, de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pueda incurrir.

Cualquier comunicación o notificación que se realice durante el procedimiento de revocación y reintegro por parte del órgano gestor al destinatario último de las ayudas, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto para las notificaciones electrónicas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones del interesado a dicho procedimiento deberán realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en

<https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>



2. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, serán causa de reintegro las siguientes:
- a) Incumplimiento de la obligación de delimitación del ERRP en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente Convenio.
 - b) Incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
 - c) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR.
 - d) Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, órgano competente en materia de obras o a la Secretaría General una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - e) Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - f) Incumplimiento por parte de la destinataria última de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en este convenio o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado para el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.



4. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.
5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente convenio, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Decimocuarta. Compatibilidad de la ayuda.

1. Las subvenciones este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. En el caso de edificios, los beneficiarios últimos de las ayudas no podrán obtener la financiación correspondiente del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios.



3. Este programa será compatible con el "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa objeto del presente convenio, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.
3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Estas medidas de identificación y publicidad se adoptarán sin perjuicio de las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que puedan resultar de aplicación.

Decimosexta. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada inicialmente por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: Una persona que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y una persona representante del Ayuntamiento de Badajoz.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinarán su composición definitiva y sus normas de funcionamiento, con respeto a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen sus normas de funcionamiento, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes competencias:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el convenio, así como decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación a quien hubiere sido declarado incumplidor por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas.
- Formulación de propuestas de modificación del convenio, en su caso.

Decimoseptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio, en caso de que proceda, requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoctava. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a). El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b). El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c). El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d). Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimonovena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 11/2002, de 12 de diciembre, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

El Director General de Arquitectura y
Calidad de la Edificación
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2020,
DOE n.º 92, de 14 de mayo)
ALFONSO GÓMEZ GOÑI

El Alcalde del Ayuntamiento de
Badajoz
IGNACIO GRAGERA BARRERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo. (2022062923)

Advertido error en la Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 192, de 5 de octubre de 2022, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la resolución, donde dice:

"Visto el texto del 'Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo' -código de convenio 0610042142022- suscrito con fecha 19 de abril de 2022, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, los Delegados/as de Personal en representación de los trabajadores."

Debe decir:

"Visto el texto del 'Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo' -código de convenio 06100752012022- suscrito con fecha 19 de abril de 2022, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, los Delegados/as de Personal en representación de los trabajadores."

Mérida, 6 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062925)

De acuerdo con la Orden de 1 de septiembre de 2022 (DOE n.º 178, de 15 de septiembre) de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca el XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7,

RESUELVO:

Primero. Designar el Jurado encargado de valorar la fase autonómica.

Segundo. Dicho Jurado estará formado por:

Presidente:

D. Antonio Ruiz Álvarez, Inspector de Educación adscrito a la provincia de Cáceres.

Vocales:

Dña. M.ª del Carmen Jacinto Navas, Profesora de Lengua Castellana y Literatura. Adscrita al Servicio de Coordinación Educativa, de la Consejería de Educación y Empleo.

Dña. Marta del Pozo Barrón, Profesora de Lengua Castellana y Literatura del IES. Arroyo Harnina de Almendralejo.

Dña. Eva M.ª Romero Rivero, Profesora de Lengua Castellana y Literatura, adscrita a la Secretaría General de Educación, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística.

Secretaria:

Dña. María Teresa Fernández Gallardo, profesora de Educación Secundaria y Secretaria del IES Santa Eulalia de Mérida.

Mérida, 7 de octubre de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en caso de insuficiencia de crédito.
(2022062924)

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022) se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, estableciendo que la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el segundo de ellos comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022. En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, el artículo 8 de la mencionada resolución establece los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria. El tercero de esos criterios dispone que, en el supuesto de solicitudes idénticas en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo.

Por Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Cultura (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), se fijó el lugar y fecha para la realización del sorteo indicado, al resultar necesaria su celebración.

Una vez celebrado el sorteo, y visto lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Único. Publicar que la letra "S" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 4 de octubre de 2022, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos, a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2022.

Mérida, 5 de octubre de 2022.

La Secretaría General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021. (2022062926)

El artículo 12.3 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), dispone que las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración, y que la designación de sus miembros deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En cumplimiento de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Único. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

Presidenta:

- Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

Vocales:

- Antonia Álvarez González (Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).
- Emilio A. Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).
- Isabel Talavera Cordero (Arquitecta Técnica del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes).
- Ricardo Alhaja Vivas (Profesional externo proveniente de los sectores de la música y las artes escénicas).
- Jesús Manuel Jiménez Moreno (Jefe de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones).



Secretario:

- José Manuel Méndez Iglesias (Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura).

Mérida, 7 de octubre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdetorres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdetorres (Badajoz)". Término municipal: Valdetorres. Expte.: 06/AT-1618/18162. (2022062921)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdetorres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdetorres (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25 de abril de 2022, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/06/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por



el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdeterres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdeterres (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo 41.

Final: Apoyo 43.

Longitud total: 73 m. +35 m.

Conductor: LA30 - LA56.

Línea subterránea de media tensión.

Origen: Nuevo apoyo a instalar n.º 42ª.

Final: Nuevo apoyo a instalar n.º 42B.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 160 m de los cuales 140 m corresponde a apertura y cierre de zanja, y 10 m de subida a cada apoyo.



Nivel de aislamiento: 18/30 kV.

Tensión de servicio: 22 kV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Santa Marta de Magasca, Alcántara, Cachorrilla y Cañaveral (Cáceres)". Expte.: AT-9365. (2022062915)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Santa Marta de Magasca, Alcántara, Cachorrilla y Cañaveral (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, núm. 33-2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de febrero de 2022, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/03/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Santa Marta de Magasca, Alcántara, Cachorrilla y Cañaveral (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor automático tipo Reconector con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar BY-PASS tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconector n.º 1: LAMT-"Santa Marta de Magasca". AT- 3697

- Un reconector en el apoyo 3697.118, existente.
- Emplazamiento: paraje Castrejoncillo (polígono 7, parcela 46).



- Término municipal: Santa Marta de Magasca.

Reconectador n.º 2: LAMT-“Alcántara- Garrovillas” . AT-1873

- Un reconectador en el apoyo 1873.13, existente.
- Emplazamiento: Paraje La Fraila polígono 19, parcela 7.
- Término municipal: Alcántara.

Reconectador n.º 3: LAMT-“Zarza-Ceclavín”. AT-3858

- Un reconectador en el apoyo 3858.0A, se instala torre metálica C-2000-16.
- Emplazamiento: Paraje Cabezo (polígono 4, parcela 7).
- Término municipal: Alcántara.

Reconectador n.º 4: LAMT-“Coria-Ceclavín “. AT-1637

- Un reconectador en el apoyo 1.637 - 1.121, se instala torre metálica C-2000-14.
- Emplazamiento: Paraje: La Moheda (polígono 7, parcela 1).
- Término municipal: Cachorrilla.

Reconectador n.º 5: LAMT-“Estación río Tajo-Cañaveral”. AT- 2324

- Un reconectador en el apoyo 2.324 - 2.26, se instala torre metálica C-2000-14.
- Emplazamiento: Paraje Navas Altas (polígono 11, parcela 54).
- Término municipal: Cañaveral.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de octubre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres)". Expte.: AT-9364. (2022062920)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2022, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2022

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:



- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha emitido resoluciones por las que se formulan informes de valoración ambiental del proyecto .

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor automático tipo Reconector con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar BY-PASS tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconector n.º 1: LAMT-"STR Jerte- km 4". AT- 2611.

- Un reconector en el apoyo 2611.21, existente.
- Emplazamiento: paraje La Gansera (polígono 3, parcela 350).
- Término municipal: Casas del Castañar.



Reconectador n.º 2: LAMT-“Circunvalación Este Zarza de Granadilla AT-6.189.

- Un reconectador en el apoyo 6189.14, se instala torre metálica C-2000-16.
- Emplazamiento: Paraje La Dehesa Polígono 16, parcela 42.
- Término municipal: Zarza de Granadilla.

Reconectador n.º 3: LAMT-“STR Casas del Monte-Aldeanueva del Camino AT-2.347-1.

- Un reconectador en el apoyo 2347.1.8, se instala torre metálica C-2000-16.
- Emplazamiento: Paraje Sierra Cabrera (polígono 2, parcela 18).
- Término municipal: Segura de Toro.

Reconectador n.º 4: LAMT-“Zarza de Montánchez-Robledillo de Trujillo AT- 8.911.

- Un reconectador en el apoyo 8911 - 1, Existente.
- Emplazamiento: Paraje: Clavario (polígono 3, parcela 426).
- Término municipal: Zarza de Montánchez .

Reconectador n.º 5: LAMT-“STR Torre de Santa María-Salvatierra de Santiago AT- 1.546.

- Un reconectador en el apoyo 1546.62, se instala torre metálica C-2000-14.
- Emplazamiento: Paraje Los Manzanillos (polígono 17, parcela 8).
- Término municipal: Salvatierra de Santiago.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de octubre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2022081651)

De conformidad con los artículos 45, 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 6 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANEXO

NIF/CIF
08788169F
08812274P
08890259T
09160735L
33987750Y
33988849R
53268029Y
A06104004





ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. (2022081657)

De conformidad con los artículos 45, 46, 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "SUBSANACIÓN DECLARACIONES AL REGISTRO DE EXPLOTACIONES" de la plataforma Arado <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, o en el caso de trámites de audiencia efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Mérida, 6 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANEXO

NIF/CIF
08221521X
08660088J
08791219K
44407755E
44408277S
53269268A
76004468W
80045437D
80091631L
A06011787
B06218259
B06577118
B06761597
B16714362

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de 20 kV "Cortesolar", en la subestación "Alvarado" en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18256. (2022081599)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nueva posición de salida de 20 kV "Cortesolar", en la subestación "Alvarado" en Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-1788/18256.
4. Finalidad del proyecto: Conexión a la red de distribución la planta de generación fotovoltaica PFV Corte de Peleas para evacuación de 5 MWn.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 20 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Marca: Schneider (Areva) de la familia Ws.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 20 kV, constituida por:

– 2 tramos tripolares de barras.

– 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.).



- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de dos posiciones (cerrado-abierto).
- 1 interruptor tripolar automático
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 20 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 191 parcela 123, "Los Limonetes", en el término municipal de Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la "Ampliación de redes de distribución de gas licuado del petróleo "GLP" en Talavera la Real (Badajoz)". Expte.: 73/1267/22. (2022081554)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 6 de junio de 2022, se adjudicó a la empresa Redexis GLP, SL, la ampliación de zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de redes de distribución de GLP en Talavera la Real (Badajoz)", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis GLP, SL, con domicilio en Edificio Pórtico, c/ Mahonia, n.º 2 – 2.ª planta, de Madrid.

Emplazamiento: Término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

Red de distribución:

1. Tipo de gas: GLP.
2. Presión de suministro: MOP 5 bar.
3. Descripción de la canalización:

RED DE DISTRIBUCIÓN MEDIA PRESIÓN	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 63 SDR 17/17,6	1.779

4. Longitud total: 1.779 m.



5. Presupuesto total indicado en la solicitud: 107.151,07 €.

6. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 24 meses.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto. (2022081649)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 159, de 22 de agosto de 2022, con corrección de errores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 188 de 3 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 5 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



ANUNCIO de 5 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo. (2022081650)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 157, de 18 de agosto de 2022, con corrección de errores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 188 de 3 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Administrativa, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 5 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 5 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de reparcelación en su modalidad de normalización de fincas. (2022081653)

Se pone en conocimiento del público en general que el Pleno del Ayuntamiento de Belvís de Monroy en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022 (Expte. n.º 104/2021) ha acordado someter a trámite de información pública por plazo máximo de quince (15) días, la aprobación inicial del expediente de reparcelación en su modalidad de normalización de fincas previsto en el artículo 126 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, formulado para la regularización de la configuración física de las fincas situadas en la calle Nuestra Señora del Berrocal números 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46 de esta localidad, de titularidad municipal, en relación con el artículo 153.5 del Decreto 143 /2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, según documento técnico redactado por los Técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", de la que este municipio forma parte, de fecha 10 de marzo de 2022.

Asimismo, mediante dicho acuerdo se concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días a cualquier otro titular registral que no haya sido tenido en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación en su modalidad de normalización de fincas, que podrá examinar el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficinas de lunes a viernes. Asimismo, estará a disposición de los /las interesados /as en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Belvís de Monroy (dirección <http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>)

El presente anuncio servirá de notificación a los /las interesados /as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

De no presentarse alegaciones, sugerencias o alternativas durante el periodo de exposición pública, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento en

Belvís de Monroy, 5 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, MARCOS PASCASIO GRANADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2021 del Plan General Municipal. (2022081632)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 25-07-2022, se procedió a la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2021 del Plan General Municipal de Don Benito, relativa a transformación de las esquinas curvas existentes en las manzanas de la intersección de la calle Monfragüe con calle Valdegamas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Don Benito, 3 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Técnico de Ciudades Saludables. (2022081652)

“Resolución de 30 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 179, 20 de septiembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Ciudades Saludables, perteneciente a la escala Administración General, Subescala: Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso,

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado”.

Fuenlabrada de los Montes, 6 de octubre de 2022. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •





ANUNCIO de 7 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2022081662)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 182, de 23 de septiembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala Administración General, Subescala: Administrativa, clasificación c, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición restringido por funcionarización de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Fuenlabrada de los Montes, 7 de octubre de 2022. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 sobre las bases que han de regir para cubrir una plaza de Oficial 1.ª de jardinería. (2022081659)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal denominada, Oficial 1.ª de jardinería, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2022, n.º 192, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Hervás, 6 de octubre de 2022. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle. (2022081663)

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de fecha 7 de octubre de 2022, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle (Avda. de Hernán Cortes s/n) del vigente Plan General Municipal, que se tramita a instancias de Macario Villalobos Arjona y otros, y cuyo objeto es reajustar la alineación con la creación de un viario público, que facilite el soterramiento de una línea eléctrica de alta tensión que sobrevuela dichas parcelas.

El documento aprobado inicialmente (en el que se incluye el resumen ejecutivo) se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

Jaraíz de la Vera, 7 de octubre de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 5 de octubre de 2022 sobre bases de la convocatoria de una plaza de Alguacil-Subalterno. (2022081630)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" n.º 190, de fecha 4 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Una plaza de Alguacil-Subalterno mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de Jerte con fecha 12 de agosto de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 159, de 19 de agosto de 2022.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" en la sede electrónica <https://jerte.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Jerte, 5 de octubre de 2022. El Alcalde, GABRIEL IGLESIAS SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

EDICTO de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación y el Estudio de Detalle de la UE n.º 7. (2022ED0025)

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación y el Estudio de Detalle de la UE n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Logrosán. La documentación puede consultarse en la página web <https://logrosan.sedelectronica.es/>

Segundo. Publicar el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa y frente al mismo se puede interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante este mismo órgano, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Logrosán, 3 de octubre de 2022. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022. (2022081654)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
A	A2	20	1	Técnico de Gestión. Área de Intervención	Oposición libre

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, 6 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la segunda fase del Sector 10 SAU de las Normas Subsidiarias.
(2022081647)

Habiéndose iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2022, expediente para la aprobación del el Proyecto de Reparcelación de la segunda fase del Sector 10 SAU, de las Normas Subsidiarias de Trujillo, presentado por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, sito en paseo Jacinto Ruiz de Mendoza, 8 de esta localidad, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual deberá solicitar cita previa en el teléfono 927 32 10 50.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Trujillo, 6 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre contratación de personal laboral.
(2022081631)

En el expediente incoado para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1.ª de Electricidad, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 14 de enero siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99, de 26 de mayo siguiente; se ha dictado por la alcaldía, en el día de la fecha, Resolución autorizando la contratación de don Juan Ignacio López Puerto, con DNI ***3969**, como personal laboral fijo, con la categoría de Oficial 1.ª de Electricidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 3 de octubre de 2022. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 1 de septiembre de 2022 sobre bases para cubrir varias plazas mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2022081655)

Por Resolución de 30 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión se ha aprobado la corrección de error en edicto publicado el 1 de septiembre de 2022 sobre las bases para la provisión de veinte plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 191, de 6 de octubre de 2022, se ha publicado la rectificación del error detectado en el anuncio número 3793 del BOP, de fecha de 1 de septiembre de 2022, en las bases específicas por las que se rige la convocatoria para la provisión de 20 plazas del proceso de estabilización derivadas de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión <https://sede.mriobodion.es>

Zafra, 6 de octubre de 2022. El Presidente, FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia de la Federación. (2022081684)

La Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Física, convoca elecciones a la Asamblea y Presidencia de la misma, el día 17 de octubre de 2022.

El censo y demás documentación relativa al proceso electoral, se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes y en la sede de la Federación.

El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes estamentos, está señalado en el calendario electoral.

Los candidatos por los diferentes estamentos (Entidades, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros) deberán estar incluidos en el censo en el apartado de

“Elegibles”

Cáceres, 10 de octubre de 2022. El Presidente, JOSÉ CALZADA ROMA.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia de la Federación. (2022081683)

La Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, convoca elecciones a la Asamblea y Presidencia de la misma, el día 18 de octubre de 2022.

El censo y demás documentación relativa al proceso electoral, se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes y en la sede de la Federación.

El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes estamentos, está señalado en el calendario electoral.

Los candidatos por los diferentes estamentos (Entidades, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros) deberán estar incluidos en el censo en el apartado de

“Elegibles”

Cáceres, 10 de octubre de 2022. El Presidente, PEDRO GUERRERO SÁNCHEZ.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia de la Federación. (2022081682)

La Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral, convoca elecciones a la Asamblea y Presidencia de la misma, el día 17 de octubre de 2022.

El censo y demás documentación relativa al proceso electoral, se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes y en la sede de la Federación.

El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes estamentos, está señalado en el calendario electoral.

Los candidatos por los diferentes estamentos (Entidades, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros) deberán estar incluidos en el censo en el apartado de

“Elegibles”

Cáceres, 10 de octubre de 2022. El Presidente, ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es